PRORROGA No. 02 CONTRATO DE INTERVENTORÍA ECO-CM-057-2025

CONTRATO No.	ECO-CM-057-2025
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONTRATOS DE OBRA CELEBRADOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN COMPLIMIENTO AL SUBPROGRAMA RENOVANDO ESPACIODS, REVITALIZANDO COMUNIDADES A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA	DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA
CC / NIT	7.174.743 DE TUNJA
SUPERVISOR	ING. SANDRA MILENA CORTES BONILLA DIRECTORA TECNICA
VALOR	CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEICIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTADOS ($416.670.959,99) M7CTE
PLAZO TOTAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/ O HASTA EL 100% DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
PLAZO ACTUAL	SIETE (7) MESES Y OCHO (8) DIAS
PRORROGA N° 1	5 MESES
FECHA DE SUSPENSION N° 1	29 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO N° 1	20 DE ENERO DE 2026
FECHA DE SUSPENSION N° 2	27 DE MARZO DE 2026
FECHA DE REINICIO N° 2	8 DE ABRIL DE 2026
PLAZO NUEVO	DOCE (12) MESES Y OCHO(8) DÍAS
FECHA DE TERMINACION NUEVA	7 DE DICIEMBRE DE 2026

NELSON DUVAN MESA TOBOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.617.994 , expedida en Tunja, en calidad de **GERENTE,** actuando en nombre y representación de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA** con Nit: 820.003.259-9, nombrado mediante Resolución 0335 de 5 de agosto de 2025 y acta de posesión del 05 de agosto de 2025, emanadas del Despacho del señor Alcalde del Municipio de Tunja, facultada para la celebración de contratos y quien para los efectos del presente documento se denominará **ECOVIVIENDA** o contratante por una parte y por la otra parte **DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.174.743 DE TUNJA. de Tunja, y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No.2 al ECO-CM-057-2025 el cual se regirá por las siguientes:

Powered by CamScanner

CLAUSULAS	
<u>CLÁUSULA PRIMERA. - PLAZO</u>	**MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (PLAZO).** Modifíquese la Cláusula Tercera (Plazo) del Contrato de Interventoría No. ECO-CM-057-2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por un término de cinco (5) meses. En consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato será de doce (12) meses y ocho (8) días, estableciéndose como fecha de terminación el **siete (7) de diciembre de 2026**, salvo que sobrevenga una nueva modificación debidamente suscrita por las partes, de conformidad con la normativa aplicable. La presente prórroga se sustenta en la solicitud formulada por el contratista y cuenta con el aval de la supervisora del contrato, en su calidad de Directora Técnica, quien, mediante concepto técnico y de supervisión, manifestó la viabilidad y necesidad de la modificación del plazo contractual, dejando constancia de que la misma resulta procedente para garantizar la adecuada ejecución y culminación del objeto contractual, sin que se altere su naturaleza, alcance ni equilibrio económico.
<u>CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS</u>	**ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS.** El contratista deberá actualizar, prorrogar y mantener vigentes las garantías constituidas con ocasión del contrato, de manera que su vigencia, cobertura, amparos y valores asegurados comprendan la presente prórroga, en los mismos términos, condiciones y cuantías establecidos en el contrato principal y sus modificaciones, o conforme a las disposiciones legales y contractuales que resulten aplicables. La aprobación de la actualización de las garantías por parte de la Entidad constituirá un requisito indispensable para el perfeccionamiento de los efectos de la presente modificación y para el inicio de la ejecución del plazo prorrogado.
<u>CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS</u>	**DOCUMENTOS INTEGRANTES.** Forman parte integral de la presente modificación contractual y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) El Formato de Modificación Contractual, debidamente suscrito por las partes. b) Los documentos que sustentan la presente modificación, incluidos la solicitud del contratista, la justificación y el aval emitido por la supervisora del contrato en su calidad de Directora Técnica, así como los demás soportes técnicos, jurídicos y administrativos que dieron lugar a su celebración. c) Las actas, informes y demás documentos que se elaboren y suscriban con ocasión de la ejecución del contrato y de la presente modificación. d) Todos los demás documentos, comunicaciones y actuaciones que hagan parte del expediente contractual y que hayan sido suscritos o intercambiados entre las partes en desarrollo del contrato.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente modificación contractual se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación, por parte de la Entidad, de la actualización de la garantía única de cumplimiento, en los eventos en que haya lugar a ello, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales, presupuestales y contractuales que resulten aplicables. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría No. ECO-CM-057-2025 que no fueron objeto de modificación mediante el presente documento continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.
CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría No. ECO-CM-057-2025 que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente documento permanecerán vigentes, conservarán su pleno alcance y fuerza obligatoria, y continuarán rigiendo la relación contractual en todos sus términos..
CLAUSULA SEXTA. - FIRMA ELECTRÓNICA	Las partes acuerdan que el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la ley 527 de 199 y el Decreto 2364 de2012, demás normas concordantes o cualquier norma que las reemplace, modifique o complemente.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO.ECO-CM-057-2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

ING. NELSON DUVAN MESA TOBOS
GERENTE ECOVIVIENDA

DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA
CONTRATISTA

Reviso: Angie Lorena Reyes Cárdenas – Directora Jurídica

Proyecto: Jhoana Alexandra Vargas Alba /Abogada Contratista

Powered by CamScanner